



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ACUERDO MUNICIPAL N° 76-2017-MPC**

Cusco, 14 de julio de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 195°, numeral 4, de la Carta Magna, señala que “...los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...”;

**Que**, el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “...corresponde al Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley”;

**Que**, mediante Oficio N° 2208-2017-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 04 de julio de 2017 e Ingresada a la Entidad con Expediente N° 25683, de fecha 05 de julio de 2017, Walter Becerra Huanaco - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Cusco - Ministerio Público, solicita se facilite la Sala Machupicchu del Centro de Convenciones del Cusco, el día 31 de julio de 2017, a partir de las 14.00 hasta las 18.00 horas, para la realización del evento denominado; “CAPACITACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - REGIÓN SUR - ORIENTE E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO”, a cargo de los miembros del Consejo Nacional de Magistratura; precisándose además, el carácter académico y eminentemente gratuito;

**Que**, según Informe N° 74-CCC/GM-2017, el Administrador del Centro de Convenciones del Cusco, informa que la Sala Machupicchu del Centro de Convenciones del Cusco, está disponible para su uso, el día 31 de julio de 2017;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2017, RICHARD SUAREZ SANCHEZ - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la solicitud de exoneración del pago para el uso de la Sala





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

*Machupicchu del Centro de Convenciones para el desarrollo del evento académico antes referido, para su debate y posterior aprobación (...);*

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la exoneración del pago para el uso de la Sala Machupicchu del Centro de Convenciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el desarrollo del evento denominado; "CAPACITACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – REGIÓN SUR – ORIENTE E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO", a cargo de los miembros del Consejo Nacional de Magistratura, el mismo que se llevara a cabo el día 31 de julio de 2017 a partir de las 14.00 hasta las 18.00 horas.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la exoneración del pago es para el evento en referencia, subrayando su carácter académico y eminentemente gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS MARCOSSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
LIBERSONY LÓPEZ ROSA  
SECRETARIO GENERAL

